



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandante:	Yoris Alexander Montaña Manjarez
Demandado:	Carlos Humberto González Caballero, Sandra Liliana Patiño Caicedo y Mapfre Seguros Generales Colombia S.A.
Llamado en garantía:	Mapfre Seguros Generales Colombia S.A.
Radicado:	630013103002-2018-00289-00
Asunto:	Control de legalidad y requiere a la parte demandante

1. En atención a lo informado en el archivo 29, relacionado con los datos de contacto donde puede ser localizada Sandra Liliana Patiño Caicedo, persona que fue emplazada, situación que, puede conllevar a la nulidad de lo actuado por indebida notificación; se dispone, con fundamento en el control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, intentar la localización personal de la codemandada en mención a la dirección física: carrera 14 Nro. 27-20 de Armenia Q., igualmente, a los celulares de contactos allí señalados.

A la codemandada se le prevendrá que:

1.1. En el presente asunto fue emplazada y que, su notificación se surtió a través de curadora ad-litem, abogada Mayra Alejandra Osorio Pérez, quien se localiza en la calle 19 Nro. 12-41 Centro Comercial Altavista Mezanine 004 de Armenia Quindío, con email [maosorio@cobranzasbeta.com.co](mailto:maosorio@cobranzasbeta.com.co); tal como da cuenta la decisión del 15 de abril de 2021.

1.2. Una vez la empresa de correos certifique, de ser el caso que: sí reside – sí labora; se pasará a resolver lo correspondiente frente al trámite y traslados establecidos en los artículos 135 y 137 del Código General del Proceso.

1.3. De concurrir a este proceso, deberá realizarlo mediante apoderado legalmente constituido, al requerir del ejercicio del derecho de postulación, tal como señalan los artículos 73 y 74 del C.G.P.

2. Para el efecto, la parte demandante:

2.1. Deberá realizar las gestiones correspondientes para el envío de la comunicación anterior a la codemandada.

2.2. Intentar la localización a los celulares relacionados en el archivo 29, e indicar bajo la gravedad del juramento, las resultas obtenidas.

3. Para lo anterior, se le concede a la parte demandante el término judicial de 30 días.

4. La curadora ad-litem de la codemandada, podrá intentar igualmente, de considerarlo pertinente, la localización de Sandra Liliana Patiño Caicedo.

**NOTIFÍQUESE,**



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.  
2018-00289-00

**ESTADO No. 102**

Hoy, 19/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria